

Precio de Suscripción  
Particulares

Dentro y fuera de  
la Capital  
Pesetas

Por un mes ..... 11'00  
Por tres meses ..... 33'00  
Por seis meses ..... 66'00  
Por un año ..... 132'00  
Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-  
chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SUBASTA DE OBRAS

Acordado por la Excm. Diputación de Logroño, se anuncian las subastas de obras siguientes, en las condiciones que se detallan.

Construcción de un muro de contención en el camino vecinal de "Hornos de Moncalvillo a Sofés". El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de treinta y nueve mil ciento veinte pesetas con trece céntimos (39.120'13), siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 782'40 pesetas, y la definitiva de 1.564'80 pesetas. El plazo de ejecución será de tres meses.

Construcción de defensas en el puente sobre el río Ireguá en el camino vecinal de "Viguera al Nacional 111". El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con nueve céntimos (49.558'09), siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 991'16 pesetas y la definitiva de 1.982'32 pesetas. El plazo de ejecución será el de seis meses.

Las obras de ambas subastas darán comienzo dentro del término de 15 días a contar de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, y sus respectivos plazos de ejecución comenzarán a contarse a partir de la expresada fecha.

Las fianzas provisionales, necesarias para poder concurrir a estas subastas, se ingresarán en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Los proyectos pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado timbre provincial que le corresponda, deberán presentarse durante 20 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Cada proponente presentará para cada obra un sobre cerrado, lacrado

y rubricado, figurando la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de (aquí el nombre de las obras).

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excelentísima Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de los seguros Sociales Obligatorios, y carnet de empresa de responsabilidad, o en su defecto tener hecha la petición del mismo en la Delegación Nacional de Sindicatos; sin la presentación de estas certificaciones será desechada la proposición.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras dentro del plazo o con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones en el despacho del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representado de otra persona con poder declarado, bastando a costa del interesado por el letrado asesor de esta Corporación.

El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura en voz alta de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido con facultad para deshechar las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador precio ofrecido o compromiso que contrajera.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, al mejor postor según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales que representen la máxima

ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurrieren en su totalidad se verificará la puja entre los que concurren si acudiese uno sólo se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que hubiere celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrado su conformidad podrán exponer por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los 15 días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia prensa local, derechos reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación. Considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929

R. O. de 26 del mismo mes y año. Leyes de Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación de Trabajo en las Industrias que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los organismos competentes.

Logroño 17 de abril de 1957.

El Presidente

F. José Lapeña Malumbres

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de calle de

núm. enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Logroño en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha de 1957 bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de t se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades (en la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarla advirtiendo, que se desechará, toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, será las que tienen fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929 y las que puedan señalar se en lo sucesivo y que se comprometo a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

## Ministerio de Agricultura

### JEFATURA AGRONÓMICA

532

#### Sobre movilización de fertilizantes nitrogenados

De una Circular de la Dirección General de Agricultura recibida en esta Jefatura en el día de hoy, son los siguientes párrafos:



Siendo indispensable evitar la posible retención de los fertilizantes nitrogenados, tanto por parte de los fabricantes importadores distribuidores en general, así como de particulares, con el consiguiente perjudicado para su utilización en el abonado de primavera, procede que por las Jefaturas Agronómicas se actúe con la máxima diligencia, ateniéndose a las siguientes instrucciones:

1.—Que siendo los precios autorizados actualmente para los fertilizantes nitrogenados los que a continuación se detallan, para mercadería envasada y en destino.

Sulfato amónico 20/21 por ciento 2.750 ptas. Tonelada.

Nitro de sosa de Chile 2.844 pesetas tonelada.

Nitrato de cal de Noruega 2.809 pesetas tonelada.

Nitrosulfato amónico cálcico pesetas 2.800 tonelada.

Solamente se autoriza a recargar sobre los mismos el alza experimentada por los portes ferroviarios desde puerto o fábrica al punto en que esté emplazado el almacén de distribución.

Las Jefaturas Agronómicas deberán cuidar de que los vendedores apliquen exactamente los precios autorizados, para que dichos fertilizantes lleguen al agricultor sin más recargo que el anteriormente indicado, recabando la asistencia en su caso de las Autoridades provinciales encargadas de la vigilancia de precios.

Los tenedores de estas mercancías, tanto importadores como distribuidores, vienen obligados a movilizar sus existencias con la mayor rapidez. En caso contrario se considerará como ocultación, quedando sujetos a las sanciones que previene la Circular de la Fiscalía Superior de Tasas de 28 de diciembre de 1954 dictada para mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo octavo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de diciembre del mismo año, por la que se prescriben normas relativas al mercado de abonos.

Los fertilizantes que se encuentren ocultos o inmovilizados sin causa justificada, serán intervenidos por las Jefaturas Agronómicas provinciales, quienes procederán a su inmediata distribución a los agricultores a través del Servicio Nacional del Trigo, Cámara Oficiales Sindicales Agrarias y Uniones Territoriales de Cooperativas del Campo, sin perjuicio de incoar el expediente de ocultación de referencia.

Como esta Jefatura para cumplimentar lo que se ordena en las líneas anteriores, va a extremar la vigilancia en lo que respecta al más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes del Ministerio de Agricultura sobre abonos nitrogenados de fecha 7 de diciembre de 1954 (Boletín Oficial del Estado) del día 13), así como las normas de la Dirección General de Agricultura de 28 de enero de 1955, (Boletín Oficial del Estado del día 29) sobre distribución de abonos nitrogenados especialmente por los que respecta a la comprobación de que los cupos de aquellos asignados a la provincia han tenido normalmente entrada en la misma, hace pública las anteriores líneas con el fin de evitar la incoación de los expedientes a los que incumplan lo que en dicha Circular y disposiciones se mencionan e incluso no remitan a esta Jefatura los días 2 y 16 de cada mes el movimiento de existencias habido en su almacén durante la quincena anterior, y no lleven el libro que para evitar acaparamiento y perturbaciones en la distribución, acordó la Junta Pro-

vincial Distribuidora de Abonos Nitrogenados.

Logroño 16 de abril de 1957.

El Ingeniero Jefe

Angel Martinez

676

### Comandancia Militar de Marina de Vigo

#### DISTRITO DE LA CAPITAL

536

Relación de los inscriptos alistados en el Distrito de esta Capital para el reemplazo de 1958, nacidos en el año 1938 en la provincia de Logroño, que deben ser excluidos a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley para Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento para su aplicación.

Nombres de los inscriptos, nombres de los padres y punto de naturaleza.

Julio Castro Campelo, de Julio y Josefa. Logroño.

Vigo, 15 de abril de 1957.

El C. de C. del Detall

582

### Administración de Justicia

480

Francisco Sagaseta de Ilurdos y Galvete, Juez de Instrucción de Haro y su Partido.

Hago Saber:

Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad Civil dimanante del sumario 40 de 1948, sobre homicidio contra Cirilo García Arce, se acordó sacar a pública subasta sin sujeción a tipo los bienes embargados al referido procesado que se describen a continuación, sitos en el término de Gimileo.

Heredad dedicada a cereales en el término de «Uzande» de 46'20 áreas, linda Norte y Sur senda, Este carretera y Oeste senda tasada en la suma de 525 pts.

Otra en el mismo término de 14 áreas de cabida y lindando por Norte, senda, Sur María Ruiz, Este José Argudo y Oeste L. andra Nanclores y que fué tasada en la suma de 175 pts.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de mayo y hora de las doce de la mañana no admitiéndose licitador que no haga previamente el depósito del 10 % de la tasación de los bienes. Se hace saber que no existen títulos de propiedad y el remate podrá hacerse calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Haro, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

621

#### REQUISITORIA

477

Payo Rebollo Magdaleno de 30 años, natural de Nuez (Toledo) hijo de Daniel y de Laureana domiciliado últimamente en Zaragoza C. Mayor al comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 197 de 1956 que se le sigue en este Juzgado por el delito de Desacato; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio con siguiente e incurrirá en las demás

responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 4 de abril de 1957.

El Juez de Instrucción

618

#### ANULACION DE REQUISITORIA

478

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado en esta fecha en el sumario 44 de 1956 sobre hurto, contra Jesús Ruiz Romillo que instruye en este Juzgado, se anula y deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en este periódico oficial con fecha 4 de marzo del corriente año, interesando la busca y captura e ingreso en prisión del indicado procesado Jesús Ruiz Romillo, toda vez que el mismo ha sido habido e ingresado en la Prisión Provincial de Bilbao a disposición de este Juzgado.

Dado en Haro 30 de marzo de 1957

El Juez de Instrucción

619

#### CEDULA DE CITACION

476

Por la presente se llama y emplaza, a D. Francisco Sánchez López, Agente Comercial de la Revista "Anuario Fiscal de Hacienda" de Valencia, sin domicilio conocido, para que el mismo comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Haro sito en la calle Sierva de Jesús número 6, en el término de quince días a fin de recibirle declaración en el sumario 52 de 1956 sobre falsificación que se instruye en este Juzgado; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Haro 26 de marzo de 1957.

El Secretario

617

### Anuncios Oficiales

#### ANUNCIO

432

En cumplimiento de los acuerdos del Pleno, se anuncia para su provisión en propiedad por el turno de oposición libre, una vez se tuvo en cuenta lo dispuesto por Orden de 25 de octubre de 1952, una plaza vacante de Celador de Aguas con arreglo a las siguientes bases:

1.—La Plaza a cubrir se adjudicará al opositor que obtenga mayor puntuación. En la práctica de los ejercicios habrá de obtenerse la puntuación necesaria que posteriormente se indicará.

2.—Podrán presentarse a la oposición quienes obtengan la nacionalidad española, tengan 21 años cumplidos al dar comienzo la oposición sin exceder de 40.

Las instancias que se presenten lo serán en Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de 10 días a partir de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrán los documentos siguientes:

a) Certificado de penales.  
b) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.  
c) Partida de Nacimiento debidamente legalizada, si pertenece el lugar de nacimiento a jurisdicción distinta de la Audiencia Territorial de Burgos, deberá estar esta debidamente legalizada.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

e) Cuantos documentos considere le puedan servir de méritos por servicios prácticos en abastecimiento de aguas.

4.—Ejercicios. Estos consistirán en Gramática castellana: leer y escribir al dictado.

Aritmética: Suma, resta multiplicación y división de números enteros.

Práctico: Denominación y conocimiento de las herramientas de uso más generalizado en este ramo.

5.—Los problemas, ejemplos y, demás prácticos, serán de la libre elección del Tribunal. Este estará constituido por el Sr. Alcalde como Presidente, Vocales, un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local, y el Secretario del Ayuntamiento. Actuará como Secretario el Oficial Administrativo más antiguo.

6.—La puntuación mínima precisa para obtener la Plaza, será de cinco puntos, pudiendo los miembros del Tribunal disponer de 0 a 10 para juzgar a los ejercicios de los opositores.

7.—La Plaza estará dotada con el sueldo anual de cinco mil pesetas dos mensualidades extraordinarias, y demás derechos inherentes al cargo, Ayuda Familiar, y demás que como premio se hiciere acreedor, con cargo a la cantidad consignada en Presupuesto a este fin.

8.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Arnedo 26 de marzo de 1957.

El Alcalde

564

#### EDICTO

459

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, párrafo segundo del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público por plazo de quince días, la cuenta General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio Municipal del Ejercicio de 1956, así como la Liquidación del Presupuesto del mismo año 1956, todo ello, ya examinado y dictaminado por la Comisión de Hacienda.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán formular los reparos y observaciones que tengan por conveniente, debiendo hacerlo por escrito en la inteligencia de que pasado este no se admitirá reclamación alguna.

Sa azarra 2 de abril de 1957.

El Alcalde

594

#### EDICTO

483

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, párrafo segundo del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público por plazo de quince días, la Cuenta General del presupuesto y de la Administración del Patrimonio Municipal del Ejercicio de 1956 así como la Liquidación del Presupuesto del mismo año 1956, todo ello, ya examinado y dictaminado por la Comisión de Hacienda.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán formular los reparos y observaciones que tengan por conveniente, debiendo hacerlo por escrito, en la inteligencia de que pasado este no se admitirá reclamación alguna.

Galbarrul 2 de abril de 1957.

El Alcalde

624